



Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

Comunidad de Madrid

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN (S.G.T.)

Exp: A/SER-022517/2020
323M/005-20

CERTIFICADO DE DEFECTOS

Pedro Luis Marcos Crespo, Técnico de apoyo del Área de Contratación de la Secretaría General Técnica, Secretaria de la Mesa de Contratación por designación acordada en la Orden 3759/2016, de 25 de noviembre, del Consejero de Educación y Juventud.

CERTIFICO: Que efectuada por la Mesa de Contratación la calificación de la oferta presentada por la siguiente empresa:

1. GUREAK MARKETING SLU

Para concurrir al procedimiento abierto, tramitado para la adjudicación mediante criterio unico de precio, del contrato de servicios **“SERVICIOS DE GESTIÓN DE LAS TARJETAS DE ALUMNOS BENEFICIARIOS DE BECAS PARA EL ESTUDIO DE BACHILLERATO EN LA COMUNIDAD DE MADRID” (A/SER-022517/2020)** y de conformidad con los requisitos establecidos en la vigente legislación de Contratos del Sector Publico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se ha de regir el contrato, se han constatado los siguientes defectos u omisiones de documentación:

Nº LICITADOR	EMPRESA	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN (Con indicación de los defectos u omisiones de documentación)
1.	GUREAK MARKETING SLU	.El DEUC debe estar firmado digitalmente por el representante de la empresa.

En consecuencia, se concede de plazo a dicha empresa **hasta las 23:59 horas del día 27 de agosto de 2020**, para que puedan subsanar los defectos u omisiones reseñados mediante la presentación de la documentación requerida, accediendo a la página de “Gestiones y trámites” del sitio web de la Comunidad de Madrid (<https://gestionesytramites.madrid.org>). También existe la posibilidad, en esa misma página, de utilizar un formulario genérico de solicitud para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid.

Este certificado será publicado en el tablón de anuncios electrónico del perfil del contratante de la Comunidad de Madrid, advirtiéndose que la no subsanación o aportación dentro del plazo concedido será causa de inadmisión de la proposición presentada por el licitador.

Lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, expido y firmo en Madrid a 24 de agosto de 2020.

